



III. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

JUNTAS ELECTORALES DE ZONA

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRADO

NOTIFICACIÓN relativa a consulta formulada a la Junta Electoral de la Zona de Grado.

Acta de sesión

En Grado, a 6 de mayo de 2019.

Siendo las 11.00 horas del día de la fecha se constituye la Junta Electoral de Zona de Grado asistiendo su Presidente doña Beatriz Adela Fernández Díaz, vocales judiciales doña Carolina Ruiz Gómez y Dña. Tania Fernández Suárez y la Secretaria de la Junta doña Patricia Navaza Rigueira, adoptando por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. En relación con la consulta formulada por D. José Ángel Jodar Pereña, gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (Serpa, S.A.) se informa lo siguiente: Los empleados públicos que se presenten como candidatos o suplentes, disponen de un permiso retribuido durante la duración de la campaña electoral (15 días) sin que pueda reducirse o limitarse. Este derecho viene regulado en el ap. 5.º art. 13 del R.D. 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales que dice: "Los funcionarios públicos y demás personal al servicio de la Administración del Estado y sus Organismos autónomos, incluida la Seguridad Social, que se presenten como candidatos a los distintos procesos electorales, podrán ser dispensados, previa solicitud de los interesados, de la prestación del servicio en sus respectivas unidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, durante la campaña electoral. La competencia para la concesión del referido permiso corresponderá al Subsecretario del Departamento ministerial, o al Delegado del Gobierno o Subdelegado del Gobierno, cuando el puesto de trabajo se desempeñe en los Servicios Periféricos. En este caso el empleado que interesa la concesión de este permiso es personal laboral de una sociedad mercantil que forma parte del sector público autonómico (Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A.), regulándose sus relaciones con la empresa por el derecho privado (art. 37.3 del Estatuto de los Trabajadores en cuanto a permisos), por lo que, de acuerdo con el Acuerdo n.º 188 de 2004 y el Acuerdo de 29 de febrero de 2000, ambos de la Junta Electoral Central, no corresponde a la Administración Electoral la interpretación de dicho supuesto sino a la Administración o, en su caso, a la Jurisdicción Social.

2. En relación con la consulta efectuada por la formación Podemos en relación con la legalidad de un debate entre candidatos en la circunscripción de Pravia, organizado por la Información del Bajo Nalón, diario comarcal independiente, a instancia de Ciudadanos Pravia, y requerida esta última formación para que especifique las circunstancias en que se desarrollará el debate, no es posible responder a la consulta dada la falta de concreción de las circunstancias en que tendrá lugar el debate y ello sin perjuicio de que, una vez se conozcan dichas circunstancias, se podrá por esta Junta de Zona o, en su caso por la Junta Electoral Provincial, emitir informe en relación con dicha legalidad (Instrucción 4/2011 de la JEC en relación con el art. 66 de la LOREG en cuanto a la eventual competencia de la JEC).

3. En cuanto a la solicitud extemporánea de uso de locales para actos de campaña electoral realizada por el representante del PSOE, se acuerda atribuir a dicha formación política el uso de la Sala de usos múltiples de la Biblioteca de Pravia el día 19 de mayo desde las 12.00 hasta las 14.00 horas, el centro Social de Peñauzállan el 13 de mayo de 18 a 21.30 horas, el Centro Social de Agones los días 14, 16, 18 y 21 desde las 18.00 horas hasta las 21.30 horas, las escuelas públicas de Somado los días 18, 22 y 23 desde las 18.00 horas hasta las 21.30 horas, y la casa de cultura de Pravia el día 24 de mayo desde las 18.00 horas hasta las 20.00 horas.

4. En cuanto a la solicitud extemporánea de uso de locales para actos de campaña electoral realizada por el representante del PP, se acuerda atribuir a dicha formación política el uso de la Sala de usos múltiples de la Biblioteca de Pravia el día 14 de mayo desde las 19.00 hasta las 22.00 horas, la escuela pública de Peñauzállan el 15 de mayo de 20 a 22.00 horas, la escuela pública de Agones los días 21 y 23 de mayo desde las 20.30 horas hasta las 22.00 horas, y la casa de cultura de Pravia el día 24 de mayo desde las 20.00 horas hasta las 21.30 horas. En cuanto al resto de locales interesados por esta formación no es competencia de esta Junta al no estar incluidos en la relación de locales ofrecidos por los Ayuntamientos.

5. En cuanto a la solicitud extemporánea de uso de locales para actos de campaña electoral realizada por el representante de FAC, se acuerda atribuir a dicha formación política el uso de la Sala de usos múltiples de la Biblioteca de Pravia el día 10 de mayo desde las 10.00 hasta las 14.00 horas.

En cuanto al régimen de recursos, estese a lo preceptuado por el artículo 21 de la LOREG.

Notifíquese este acuerdo a los representantes de las anteriores formaciones, Ayuntamientos afectados, BOPA, Delegación de Gobierno y D. José Ángel Jodar Pereña, gerente de la empresa pública Sociedad de Servicios del Principado de Asturias, S.A. (Serpa, S.A.).

Con lo cual se cierra la presente Junta, firmando los presentes. Doy fe.

Grado, a 6 de mayo de 2019.—El/la Secretario/a de la Junta Electoral.—Cód. 2019-04696.